

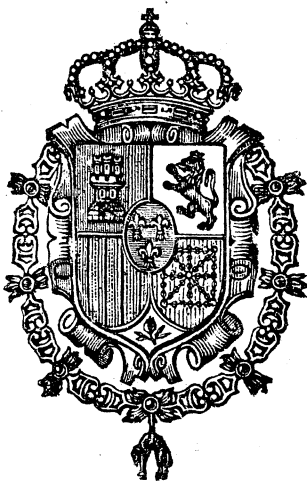
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Ptas. 4
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBAÑES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error material en la publicación de la siguiente ley, se reproduce debidamente rectificada.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 8.ª «Ministerio de Hacienda» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892 á 1893, para reponer la fianza enajenada por el Estado al contratista de material de Marina D. Juan Bautista Laserre.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestados, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro, y se considerará ampliado en la suma que sea necesaria para la adquisición de los títulos en que ha de ser repuesta la fianza.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
German Gamazo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Marzo del corriente año; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El monumento erigido en la Rábida para conmemoración del cuarto Centenario del descubrimiento de América y el Monasterio de Santa María de la Rábida, así como los terrenos y jardines que los circundan, pasarán desde esta fecha á depender del Ministerio de Fomento, á cuyo departamento hará en-

trega de dichas obras el Arquitecto encargado de su ejecución.

Art. 2.º Las obras que en lo sucesivo hayan de ejecutarse en aquellos edificios y terrenos, el cuidado y conservación de los mismos y el pago de las cantidades que resultasen sin satisfacer en la época de su entrega, correrán en lo sucesivo á cargo del Ministerio de Fomento y serán satisfechas con los recursos de su presupuesto.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria que con el título «Estudio relativo á la frontera francesa en el distrito de Aragón y campo atrincherado de Jaca» remitió á este Ministerio en 29 de Diciembre último la suprimida Inspección general de Ingenieros, proponiendo para recompensa á su autor el Capitán del mismo Cuerpo D. Lorenzo de la Tejera y Magnin, que actualmente se encuentra en situación de reemplazo en ese distrito, por la inteligencia, aplicación y laboriosidad de que había dado prueba con la redacción de tan importante trabajo; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por resolución de 16 del actual, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra que se inserta á continuación, se ha servido conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien disponer que el «Estudio» de referencia pase á la citada Junta Consultiva para que pueda tener en la segunda Sección de ella las aplicaciones á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Capitán general de las Provincias Vascongadas.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió remitir V. E. á informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 5 de Enero próximo pasado, un estudio relativo á la frontera francesa en el distrito militar de Aragón y campo atrincherado de Jaca, escrito por el Capitán de Ingenieros D. Lorenzo de la Tejera.

Acompañan á dicho Estudio los informes emitidos por el Comandante de Ingenieros de Jaca, Comandante general de Aragón, y por la Junta técnica de Ingenieros, todos los cuales reconocen el mérito indiscutible de este trabajo.

Dos puntos diferentes de vista, aunque íntimamente relacionados, tiene que abarcar el informe de la Memoria que nos ocupa: es el primero el mérito que podríamos llamar intrínseco de ella, y el segundo su aplicación á la práctica, y cuyo estudio no cree la Junta ser la llamada á intervenir, limitándose, por consiguiente, á ocuparse del primero.

Comienza el autor afirmando que la frontera francesa, desde el punto de vista de la defensa, debiera dividirse de distinta manera que actualmente lo está, pues los accidentes geográficos definen tres regiones esencialmente diferentes: la oriental, cuyo objetivo sería Barcelona, teniendo por teatro toda Cataluña; la central, hoy impracticable y que comprende desde el valle del Noguera Rivagorzana hasta el de Tena; y la occidental, que comprende desde este último valle hasta el Cantábrico, zona la más indicada para que el enemi-

go dirija por ella sus operaciones, tomando por objetivos secundarios Zaragoza y Burgos, centros estratégicos de las cuencas del Ebro y del Duero, y como principal la capital de la Nación.

Expone que la marcha del enemigo que viniendo de Francia tratara de penetrar en España por la parte occidental del Pirineo, se vería interrumpida por los campos atrincherados de Jaca, Pamplona y Oyarzun, señalando con la mayor minuciosidad la misión de cada uno de ellos y enlace que han de tener en sí, sobre todo los de Jaca y Pamplona, que forman parte de la base de operaciones que se extenderá desde el Gállego por la Val ancha (valle del canal de Berdún) á Jaca, y por la citada canal al valle de Irati para llegar á Pamplona y seguir el de Araquil á Alsasua y vía férrea hasta los llanos de Alava, y que estará apoyada en los citados campos y en las obras que se construyan en las inmediaciones de Vitoria.

Al ocuparse el autor de la frontera correspondiente al distrito de Aragón, la divide en dos partes: una, comprendida entre el valle del Gállego y los límites con Cataluña, que califica de abnepta y falta de comunicaciones y recursos; la otra, comprendida entre el dicho valle en el Gállego y los límites con Navarra, y en la cual están los dos pasos más practicables é importantes que podría utilizar el invasor para avanzar á Zaragoza, siguiendo el camino más corto. Señala otro camino que pudiera seguir pasando por alguno de los valles de Navarra para bajar al Ebro y luego á Zaragoza, operación que tendría que hacerse dentro de la acción estratégica de los campos atrincherados de Jaca y Pamplona, entre los que tendría que pasar rompiendo y atravesando nuestra base de operaciones.

Determina asimismo el número de pasos que hay en la frontera, que está naturalmente limitado al de puestos que comunica los valles pertenecientes á ambas vertientes del Pirineo, y fija la importancia militar de todos ellos, que, si bien no la considera grande, cree pueden tener alguna los de Benasque y Gistáin, por lo cual considera el autor conveniente si algún día estuviera nuestra Nación en estado de defender, no ya lo necesario, sino aquello que remotamente pudiera creerse peligroso, debería atenderse á construir obras de defensa en los citados valles antes que en los de Bielsa y Broto, que considera más seguros.

Señala la reunión del Esera, el Cinguetá y el Aro en el Cinca, y marca el valle de éste como punto donde habían de llegar los invasores que vinieran de los cuatro valles que puede suponerse utilizarían para la invasión, y que precisamente habían de caer bajo la acción de Monzón y Lérida, encontrándose en situación escéntrica para marchar á Zaragoza.

Pasa después á manifestar las condiciones de la divisoria entre los ríos Aro y Cinca, sumamente quebrada y falta de comunicaciones que enlacen uno y otro valle, indicando que la carretera que hoy día está en construcción, y que por el puerto de Cctefabelo enlaza el valle de Tena (Gállego), con el de Broto (Aro), realmente puede ser una amenaza, pues el enemigo, antes de llegar á Jaca, puede marchar al Este y buscar el Cinca, pero que caso de ser un hecho dicha carretera, cosa que pone en duda, podía defenderse bien con una fuerte barrera, ó utilizando el imponente desfiladero de Janovas, sitio excelente, y cuyo paso puede considerarse imposible á poco que se defiende.

El enemigo que siguiera el Cinca tendría al salir al llano que luchar con el ejército que opera al abrigo de las defensas de Cataluña, y no sería fácil pudiera marchar sobre Zaragoza, objeto que considera como centro del Ebro y base para marchar sobre Madrid.

Califica de región de capitalísima importancia bajo el punto de vista militar, la que parte del valle del Gállego hacia el Oeste, y en la cual aumenta el número de pasos practicables en el Pirineo, siendo los más importantes el del puerto de Sallént y el valle del Gállego, y el otro el puerto de Sumpport y el valle del Aragón, y por cuyos puntos puede marchar un ejército invasor á Zaragoza ó á las mesetas de Castilla la Vieja, para apoderarse de las cuencas del Ebro y del Duero, teniendo á Madrid como objetivo directo.

Los caminos que conducen á Zaragoza son la carretera que por Zafra y Canfrac va á Francia por Olorón, y el proyectado ferrocarril de Canfranc, que enlazará las vías férreas españolas y francesas, uniendo las estaciones extremas de ambas naciones, Huesca y Olorón.

Hace el autor un detenido estudio de las dos líneas de invasión anteriormente citadas del Gállego y Aragón, y demuestra lo fácil que sería al enemigo llegar hasta ellas desde su base Bayona, Perpiñán y estaciones de Olorón y Lamur, así como la dificultad de que ocupáramos de vertiente francesa, que ocupa buenas posiciones para la defensiva.

Trata de las condiciones de los puertos de Sallént y Sumpport, diciendo respecto del primero, que reúne condiciones muy apropiadas para el paso de un ejército, que sólo se encontraría detenido por el fuerte de Santa Elena y alguna otra obra emplazada en los altos de Buval ó Pelituara, llamando la atención sobre el peligro de mejorar el camino entre Panticosa y Caoterets y la necesidad de que se interrumpiera.

Socuéllamos (Ciudad Real) á Belmonte (Cuenca), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Ciudad Real y Cuenca y oficinas de Correos de Ciudad Real, Cuenca, Socuéllamos y Belmonte, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en esta Dirección general y dichos Gobiernos civiles hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 306—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración principal de Correos de Cádiz á la estación férrea, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y oficina de Correos de Cádiz, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Cádiz hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio

de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 307—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Huete á Priego, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y oficinas de Correos de Cuenca, Huete y Priego, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil y Ayuntamientos de Huete y Priego hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Cuenca el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 308—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Valdestillas á la de Mojados, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Valladolid y Administraciones de Correos de Valdestillas y de Mojados, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

das en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Valladolid y Alcaldías de Valdestillas y de Mojados hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Valladolid el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 309—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Alcantarilla á la de Murcia, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general y Administraciones de Correos de Murcia y Alcantarilla, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Valladolid y Alcaldía de Alcantarilla hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Murcia el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 310—S

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Junio de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.....	Sarampión.....	Mediodía Grande, 3.....	Civil.	23	Hembra.	5	P.....	Sarampión.....	Quinta Esperanza.....	>
2	Idem	16	Soltero	Tuberculosis.....	Madera, 3.....	>	24	Varón	27	Casado	Tuberculosis.....	Ruda, 8.....	>
3	Idem	8	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	25	Idem	24	Idem	Idem.....	Mancebos, 7.....	>
4	Idem	3	P.....	Crup.....	Arco de Santa María, 40..	>	26	Idem	47	Idem	Hipertrofia (1).....	San Vicente, 16.....	>
5	Idem	42	Soltero	Hemorragia (1).....	Calatrava, 29.....	>	27	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Lope de Vega, 51.....	>
6	Idem	2	P.....	Bronquitis.....	Paseo de la Florida, 19..	>	28	Idem	1	P.....	Idem.....	Peligros, 14.....	>
7	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Segovia, 29.....	>	29	Idem	60	Viuda	Pleuropneumonia.....	Pelayo, 63.....	>
8	Idem	32	Soltero	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.....	>	30	Idem	50	Casada	Pneumonia.....	Hospital de la Princesa..	>
9	Idem	40	Casado	Idem.....	Hospital de la Princesa..	>	31	Idem	1	P.....	Gastroenteritis.....	San Bernardo, 115.....	>
10	Idem	11 m.	P.....	Enterocolitis.....	Lugo, 4.....	>	32	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	P.º de los Ocho Hilos, 4..	>
11	Idem	1	P.....	Idem.....	Corredera, 10.....	>	33	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	San Bernardo, 115.....	>
12	Idem	51	Casado	Derrame seroso.....	Mayor, 40.....	>	34	Idem	64	Soltera	Congestión cerebral.....	Colegiata, 13.....	>
13	Idem	17	Soltero	Idem.....	Idem, 91.....	>	35	Idem	3	P.....	Meningitis.....	Solana, 13.....	>
14	Idem	4 m.	P.....	Idem.....	Escorial, 28.....	>	36	Idem	3 d.	P.....	Falta de desarrollo.....	Santa Inés, 10.....	>
15	Idem	22	Soltero	Meningitis.....	Hospital Militar.....	>	37	Idem	74	Casada	Anasarca.....	Encomienda, 22.....	>
16	Idem	5 m.	P.....	Idem.....	Espada, 12.....	>	38	Idem	Feto	Ronda de Segovia, 9.....	>	
17	Idem	64	Casado	Hiperemia (1).....	Ronda de Valencia, 3....	>	39	Idem	Acuerdo, 14.....	>	
18	Idem	1	P.....	Atrepsia.....	Lagasca, 17.....	>	40	Idem	Piamonte, 25.....	>	
19	Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Calusa.....	>	41	Idem	Barco, 17.....	>	
20	Idem	1 m.	P.....	Hemofilia.....	Calatrava, 29.....	>	42	Idem	Luchana, 27.....	>	
21	Idem	2	P.....	Fiebre (1).....	Chamartin, 26.....	>	43	Idem	Palma, 18.....	>	
22	Idem	46	Casado	Heridas (1).....	Tetuán.....	C.—Judicial.							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	1	1	2
Tuberculosis.....	2	2	4
Otras infecciosas.....	1	>	1
Aparatos. } Circulatorio.....	1	1	2
} Respiratorio.....	4	4	8
} Gástrico.....	2	3	5
} Génito-urinario.....	>	>	>
} Cerebro-espinal.....	8	2	10
} Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	3	8	11
TOTAL de inhumaciones.....	22	21	43

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la caseta de Carabineros denominada Herencia, término municipal de Fuenterrabía, conforme al siguiente

Pliego de condiciones administrativas bajo las cuales se subastan en pública licitación las obras de reparación de la caseta de Carabineros denominada Herencia, término municipal de Fuenterrabía.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Notario.

2.ª El tipo para la subasta será de 557 pesetas y 50 céntimos, y las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por el Maestro de Obras D. Miguel Irasterza, obrante en

el expediente, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

3.ª La licitación se hará por pliegos cerrados, subordinándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo estampado á continuación.

4.ª A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja sucursal de esta provincia el depósito de 55 pesetas y 75 céntimos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

5.ª Durante todo el plazo señalado, exceptuando los últimos cinco días, se hallarán de manifiesto en la Sección de

plata sobredorada, de unas tres onzas, y una cucharilla, también de plata, y de una media onza de peso, y sobre cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario, en el que he acordado publicar la presente, rogando á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la Guardia civil y demás de la policía judicial, procedan á la busca de expresados objetos sagrados, poniéndolos, caso de encontrarlos, á disposición de este Juzgado, con la persona que los tuviere, si no acredita su legítima adquisición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 28 de Mayo de 1893.—Martín Espinel.—Por mandado de S. S., Santiago Raso. J—3696

VALDEPEÑAS

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia de este partido de Valdepeñas.

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que está condenado D. Pedro María Muñoz y Valenzuela, vecino de esta villa, en el juicio ejecutivo que contra el mismo se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente Camacho, en nombre de Doña Joaquina y D. Agustín Aguirre y Ruiz de la Sierra, se sacan á pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

Pesetas.

Una posesión llamada Sierra Prieta, de caber 462 fanegas del marco real, ó sean 297 hectáreas, 575 áreas y 373 centiáreas, en el término de esta villa y sitio de Sierra Prieta, denominada Casa de D. Andrés, que linda al Norte realengo de aprovechamiento común de esta población y la del Moral de Calatrava; Poniente posesión titulada Vaquencelas, propiedad del Sr. Marqués de Villamediana; Sur camino del Moral, Felipe Díaz Araque y viuda de Tomás Barrio, y Saliente D. Antonio Castellanos, Juan Antonio Alcáide y Pedro Sánchez Barba. En el terreno descrito se halla una plantación de viña de 10.000 vides y 300 plantones de oliva, que en la actualidad tiene 20.311 vides y 400 olivas. Por el lado del Saliente y por cima de dicha viña y olivar se halla situada una casa de planta baja y principal, que tiene tres corrales para encerrar ganado, y todo tiene de largo 100 metros por treinta de ancho, señalada con el núm. 7; á 150 metros frente á la casa existe un pozo de agua dulce revestido convenientemente, y además hay en dicha posesión una era de emparbar. Todo vale, según tasación pericial, pesetas 48.600'50

Una casa situada en esta población y su calle del Buensuceso, señalada con el núm. 11 moderno: linda por la izquierda otra de Don Diego Elola; espalda otra de Juan Díaz y Doña Joaquina Solance, y derecha calle de la Cruz Verde y Bodega de D. Clemente Cejudo. En la bodega de dicha casa existen empotradas 17 tinajas desde 165 á 276 arrobas de cabida, que juntamente con ella son objeto de esta subasta. Esta finca, con las tinajas indicadas, han sido tasadas en pesetas 41.678'87 1/2

Para el remate de las mismas se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace público, invitando licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación; que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan constan relacionados en la escritura de préstamo y certificado correspondiente que obran unidos á los autos, los cuales pueden ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate á sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito con ó garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Dado en Valdepeñas á 21 de Junio de 1893.—Juan J. Carazon y.—El Escribano.—Carlos Rodríguez. X—3032

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León (en liquidación).

En cumplimiento del art. 8.º del contrato con la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, celebrado el 30 de Abril de 1890, por complemento del otorgado en 10 de Marzo de 1885, se procederá al canje de las acciones de la disuelta Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, por otras tantas de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, á partir del día 1.º de Julio próximo venidero.

Los señores portadores de las acciones de la Compañía de Asturias, Galicia y León deberán depositar sus títulos, acompañados de las correspondientes facturas, que se les facilitarán en los mismos lugares designados para esta operación en los Establecimientos siguientes encargados de practicar el mencionado canje:

En Madrid, en la Sociedad general del Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En París, en la misma Sociedad general del Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, ó en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Las acciones de Asturias, Galicia y León que se presenten al canje, deberán tener adheridos los cupones números 10 y siguientes, y se previene que estando en Barcelona los talonarios de comprobación, conforme al art. 8.º del contrato, el envío á Barcelona de las acciones que se presenten en Madrid y París será de cuenta y riesgo de los interesados.

Madrid 27 de Junio de 1893.—Por la Comisión gestora de Asturias, Galicia y León, el Vocal Delegado, Javier Gil y Becerril. X—3033

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Junio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL COMTAO, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DADO, BENEFICIO, DADO, BENEFICIO. Lists cities like Albalcete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE JUNIO DE 1893

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, Consolidados ingleses. Values for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'26 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'55-16'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1893.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Junio de 1893.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerte del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 26

Table with columns: Localidad, Dirección, Estado. Lists cities like Santiago, Oporto, S. Fernando, S. Sebastián.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San León II, Papa y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro (calle del Nuncio).